



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	0048
Radicado:	05001 31 10 008 2023-00087
Proceso:	CUSTODIA
Demandante:	DAVID SALOMON LEWIS
Demandado:	YULY ANDREA HENAO VARGAS
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Diez de mayo de dos mil veintitrés

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES instaurada a través de apoderada por el señor DAVID SALOMON LEWIS, en relación con el menor JUAN DAVID LEWIS HENAO, en contra de la señora YULY ANDREA HENAO VARGAS, la que por auto del 10 de marzo del 2023, notificado por estados Nro. 19 del 15 de marzo del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de los cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte accionante no dio cumplimiento al requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

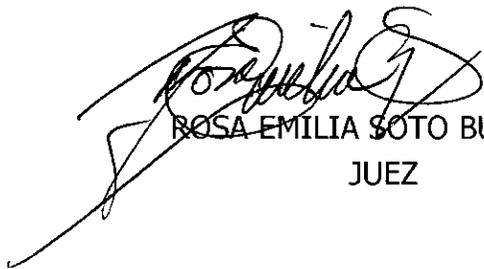
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES instaurada a través de apoderada por el señor DAVID SALOMON LEWIS, en relación con el menor JUAN DAVID LEWIS HENAO, en contra de la señora YULY ANDREA HENAO VARGAS, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 10 de marzo del 2023.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su des anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ